

que otros vein ⁸ y veinte y dos mrd^{os}, no se departan
 del peñonado de esta villa, se que se supla y pome
 otra cantidad para su puntual cumplimiento de
 de los veinte y cinco y un punto y por ^o que esta obligado a
 por Felipe Guado Arce de esta villa por escritura
 que tiene otorgada a favor de esta villa ante Alfonso de
 faber es^{mo} de este numero, despues de poner en arcos reales
 quatrocientos noventa y nueve ^o por rason de la venta del
 estanco de aguardiente a los plazos a los sembrados que el vlti
 mo es el se cumple el dia vltimo del mes de Agosto proximo ve
 nidero, de la venta de aguardiente y de otros licors se tomara
 por el suso dho en diez y ocho dias del mes de Septiembre pro
 ximo pasado, lo que consta de este libro Copetular a folio 84
 asta 86 y la restante cantidad salada los dhos vein ^o y vein
 y sus mrd^{os} de los dhos veinte y cinco y uno que tiene ^o
 dar esta villa dho Guado, lo pueden aplicar y aplicar
 los ^{os} que les sucedan a sus mrd^{os}, a la parte que tengan por
 convenientemente siendo de reem publico lo que el presente
 es^{mo} les ago saber el dia que les entregue los oficios
 lo que ponga por dolenencia para que asi conste y
 este su acuerdo asi lo mandaron y firmaron sus mrd^{os},
 y yo el es^{mo} =

Dn Dines Balboa D^o de Logallegos

Lopez

Dn Juan de Cayula
Caleas

Dn Fran Martin
Guada

Dn Fran Calderon

Dn
[Signature]

Mandado de los mrd^{os}
 Fran Benedicto
 Valero

